



Concejal *Ariel H. Pedemonte*  
**Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca**  
“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

---

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Abril de 2016.-

Sr. Presidente

NOTA N°: \_\_\_\_\_

Concejo Deliberante de la Capital

*CPN Juan Cruz Miranda*

Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



Concejal *Ariel H. Pedemonte*  
**Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca**  
“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

---

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Abril de 2016.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA  
PROYECTO: **ORDENANZA**  
AUTOR: *Concejal Ariel H. Pedemonte*

**FUNDAMENTOS**

Las atrocidades cometidas contra el pueblo Armenio por el Imperio Otomano y el Estado de Turquía en años anteriores y posteriores a la Primera Guerra Mundial, son llamadas en su conjunto el Genocidio Armenio, en el cual se estima que más de un millón y medio de armenios fueron exterminados entre 1915 y 1923.

Oficialmente, se adopta el día 24 de Abril de 1915 como fecha simbólica del inicio del Genocidio Armenio, porque en ese día las autoridades otomanas asesinaron a unos 250 intelectuales y líderes armenios en Constantinopla, pero se estima que el plan sistemático comenzó años antes con crímenes de lesa humanidad que el gobierno turco - otomano cometió en perjuicio del pueblo armenio.

Está mundialmente reconocido que el Genocidio Armenio fue planeado y administrado centralmente por el Estado de Turquía contra toda la población Armenia del Imperio Otomano.

Donde el pueblo Armenio fue sujeto a deportaciones, expropiaciones, secuestros, tortura, masacre e inanición.



Concejal *Ariel H. Pedemonte*  
**Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca**

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

---

La mayoría de la población Armenia fue forzosamente removida desde Armenia y Anatolia a Siria, donde una gran parte de la población fue enviada al desierto para morir de hambre y sed.

Los armenios fueron masacrados metódicamente a lo ancho y largo del Imperio Otomano.

Mujeres y niños fueron raptados y brutalmente abusados. Toda la riqueza del pueblo Armenio fue expropiada.

El Genocidio Armenio, aún negado por Turquía y por Azerbaiyán, ha sido reconocido en el campo académico y legislativo por: Argentina, Armenia, Bélgica, Bolivia, Canadá, Chile, Chipre, Francia, Alemania, Grecia, Italia, Lituania, El Líbano, Países Bajos, Polonia, Rusia, Eslovaquia, Suecia, Suiza, Uruguay y Venezuela, 43 estados de los Estados Unidos, las Naciones Unidas, el Parlamento Europeo, el Consejo de Europa, el Consejo Mundial de Iglesias, la Asociación de Derechos Humanos de Turquía, el Tribunal Permanente de los Pueblos, el Mercosur y la Asociación Internacional de Expertos en Genocidio, entre otros.

En el año 2007, el Congreso de la Nación aprobó la Ley 26.199, declarando el 24 de abril como el “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos”, “en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio.

En el año 2011, la justicia argentina resolvió en un fallo que “el Estado turco ha cometido delito de genocidio en perjuicio del pueblo armenio”.

Razones por las cuales considero oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal adhiera a la Ley N° 26199 “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos”

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo, el presente proyecto de ordenanza.



Concejal *Ariel H. Pedemonte*  
**Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca**  
“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

---

San Fernando del Valle de Catamarca,

## **PROYECTO**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** ADHIÉRASE la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a la Ley N° 26199 “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos.”

**Artículo 2º:** REMÍTASE copia del Instrumento Legal a la delegación de nuestra ciudad del Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADI)

**Artículo 3º:** DE FORMA.



Concejal *Ariel H. Pedemonte*  
**Circuito 5 – S.- F. del V. de Catamarca**  
“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia” (Ord. N° 6209/15)

---

**Ley 26.199**

**Declárase el día 24 de abril de todos los años como "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos", en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio. Autorizaciones. Alcances.**

**Sancionada: Diciembre 13 de 2006**

**Promulgada de Hecho: Enero 11 de 2007**

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

DECLARACION DEL 24 DE ABRIL "DIA DE ACCION POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS" EN CONMEMORACION DEL GENOCIDIO SUFRIDO POR EL PUEBLO ARMENIO

**ARTICULO 1º** — Declárese el día 24 de abril de todos los años como "Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos", en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro.

**ARTICULO 2º** — Autorícese a todos los empleados y funcionarios de organismos públicos de origen armenio a disponer libremente los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

**ARTICULO 3º** — Autorícese a todos los alumnos de origen armenio que estén desarrollando sus estudios de nivel primario o medio en establecimientos educativos públicos a ausentarse en la fecha de conmemoración establecida por el artículo 1º.

**ARTICULO 4º** — Invítese a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

**ARTICULO 5º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

—REGISTRADA BAJO EL N° 26.199—

ALBERTO E. BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.